

Proyecto de Resolución Legislativa N° 5221/2022-CR



ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO
DEL CONGRESO SOBRE LICENCIAS
SIN GOCE DE HABER

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

FÓRMULA LEGAL

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 22 DEL
REGLAMENTO DEL CONGRESO SOBRE LICENCIAS SIN GOCE DE
HABER

Artículo Único. Modificación del artículo 22 del Reglamento del Congreso de la República

Se modifica el artículo 22 al Reglamento del Congreso, con el siguiente texto:

"Derechos Funcionales

Artículo 22. Los Congresistas tienen derecho:

(...)

i) A solicitar licencia oficial para ejercer las funciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 92 de la Constitución Política, y licencia por enfermedad o viaje oficial. En el caso de licencia por enfermedad, y previa

PROYECTO DE LEY 5221/2022-CR

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO SOBRE LICENCIAS SIN GOCE DE HABER



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2023 20:05:31-0500



ALEJANDRO SOTO REYES

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA 2021 - 2026



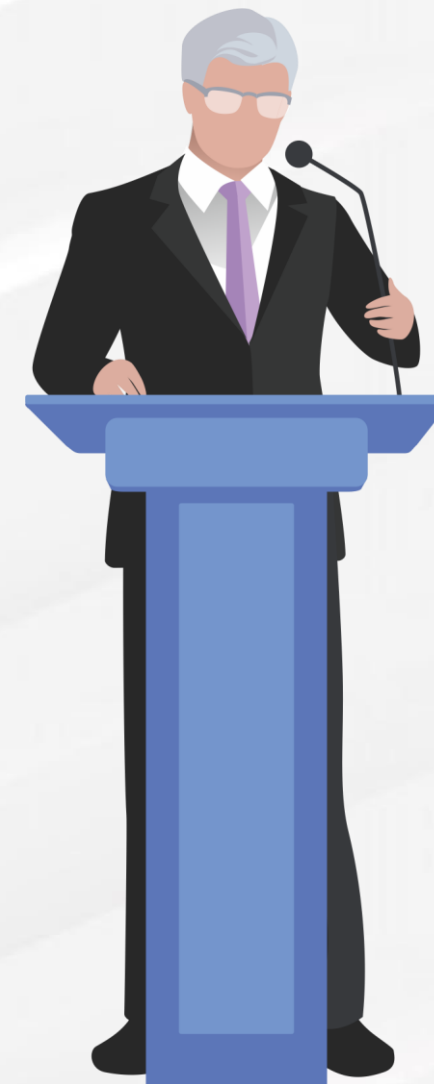
Situación actual

El Reglamento del Congreso establece en el literal i) del artículo 22 que es un derecho funcional de los congresistas la solicitud de licencias:

Derechos Funcionales

Artículo 22. Los Congresistas tienen derecho:

I) A solicitar licencia oficial para ejercer las funciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 92 de la Constitución Política, y licencia por enfermedad o viaje oficial. En el caso de licencia por enfermedad, y previa sustentación documentada cuando sea por más de siete días, se otorgará con goce de haber; en el caso de licencia por viaje particular, se decidirá según la evaluación que se realice sobre los motivos o la utilidad del viaje en beneficio del Congreso o del país. En otros supuestos no previstos decidirá la Mesa Directiva.



ALEJANDRO SOTO REYES

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA 2021 - 2026



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

De dicho literal se establece que los congresistas tienen derecho a las siguientes licencias:

Licencia oficial: Se otorga cuando el congresista ejerce el cargo de ministro de Estado o cuando desempeña comisiones extraordinarias de carácter internacional, previa autorización del Congreso. Dicha licencia se otorga al amparo de lo establecido en el artículo 92 de la Constitución Política.

Licencia por enfermedad: Se otorga cuando el congresista necesita descanso o internamiento necesario para recuperar su salud. Para tal fin se requiere la presentación del respectivo certificado médico.

Licencia por viaje particular: Se otorga cuando el congresista solicita viajar para lo cual debe evaluarse sobre su utilidad para el Congreso.



ALEJANDRO SOTO REYES

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA 2021 - 2026



Problemática

Los congresistas también presentan licencias sin goce de haber cuando necesitan realizar **actividades privadas de naturaleza particular**; sin embargo, tales licencias no cuentan con **plazos máximos** pudiendo darse el caso que un congresista puede encontrarse con licencia durante semanas o meses, o peor aún, renovarlas sucesivamente.

En este supuesto se genera un problema sobre la representación política del grupo parlamentario del congresista con licencia y del Parlamento en general. Al respecto, cuando un congresista se encuentra con licencia no puede ejercer su votación y su inasistencia no permite contabilizar el quórum.

Ello perjudica finalmente las votaciones porque el voto del congresista con licencia no se computa. Peor aún en el caso del quórum, la inasistencia del congresista con licencia impide contabilizar votos.



ALEJANDRO SOTO REYES

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA 2021 - 2026





Cabe mencionar que la ausencia del congresista con licencia perjudica la representación de la ciudadanía ya que al no encontrarse realizando el trabajo parlamentario, tampoco pueden representar a los ciudadanos que los eligieron.

Esta situación exige que se **establezcan límites a las licencias sin goce de haber** por cuanto si bien el presupuesto público no se afecta ya que la remuneración se suspende, también es cierto que la representatividad queda disminuida al no poder participar en los debates y la votación en las sesiones plenarias, del Pleno y otras comisiones.

Por ello, la presente propuesta plantea establecer un plazo razonable para las licencias otorgadas sin goce de haber a fin de **conservar la representatividad del mandato parlamentario**.

En tal sentido, se propone que las licencias sin goce de haber solo **proceden por un plazo máximo de siete (7) días** calendario durante el periodo anual de sesiones.



ALEJANDRO SOTO REYES

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA 2021 - 2026



RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO SOBRE LICENCIAS SIN GOCE DE HABER

Artículo Único. Modificación del artículo 22 del Reglamento del Congreso la República

Se modifica el artículo 22 al Reglamento del Congreso, con el siguiente texto:

"Derechos Funcionales

Artículo 22. Los Congresistas tienen derecho:

i) A solicitar licencia oficial para ejercer las funciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 92 de la Constitución Política, y licencia por enfermedad o viaje oficial. En el caso de licencia por enfermedad, y previa sustentación documentada cuando sea por más de siete días, se otorgará con goce de haber; en el caso de licencia por viaje particular, se decidirá según la evaluación que se realice sobre los motivos o la utilidad del viaje en beneficio del Congreso o del país. En otros supuestos no previstos decidirá la Mesa Directiva.

Las licencias sin goce de haber solo proceden por un plazo máximo de siete (7) días calendario durante el periodo anual de sesiones.



ALEJANDRO SOTO REYES

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA 2021 - 2026

MUCHAS GRACIAS